



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-2023-A/MDS-C

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El documento ingresado con expediente N°5994 de fecha 03 de marzo de 2023, presentado por el Sr. Cipriano Quispe Quispe – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chocco, el Informe N°010-OMSABA/GDS-MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Sr. Henry Tárraga Ñahui – Jefe de la OMSABA, el Informe N°092-GDS/MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Ing. José Quintanilla León – Gerente (e) de Desarrollo Social, el Informe Legal N°115-2023-OAL/MDS de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 73° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que “*Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)*”;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que “*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal*”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los “*Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblado Rurales*”, disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4 que “*Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (modelo2), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales*”;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que *“20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;*

Que el numeral 1 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA señala que *“La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;*

Que, mediante documento ingresado con expediente N°5994 de fecha 03 de marzo de 2023, el Sr. Cipriano Quispe Quispe – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Chocco – Comité Electoral 2023-2024, solicita reconocimiento del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS Chocco, eligiendo por mayoría al concejo directivo periodo 13/02/2023 al 12/02/2025 y asimismo la asamblea acuerda por unanimidad la elección del fiscal periodo 13/02/2023 al 12/02/2026, para lo cual adjunta: copia de acta de asamblea de elección del concejo directivo y fiscal, aprobación de estatutos y padrón de usuarios, copia de DNI del concejo directivo y fiscal, copia de los estatutos, relación del padrón de usuarios;

Que, mediante Informe N°010-OMSABA/GDS-MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Sr. Henry Tárraga Ñahui – Jefe de la OMSABA, solicita a través de la Gerencia de Desarrollo Social, la emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO, ubicado en la Comunidad Chocco del distrito de Santiago. Adjunta al expediente: copia simple del Acta de Asamblea de elección del concejo directivo y fiscal, aprobación del estatuto y aprobación del padrón de usuarios, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS, copia simple de los estatutos, copia simple de la relación de padrón de usuarios;

Que, mediante Informe N°092-GDS/MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente (e) de Desarrollo Social, remite el Informe N°010-OMSABA/GDS-MDS-2023, para la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS Chocco;

Que, mediante Informe Legal N°115-2023-OAL/MDS de fecha 28 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, en uso a las facultades señaladas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, mediante Resolución de Alcaldía, el Titular de la Entidad reconozca a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco y disponga su incorporación en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2023-A/MDS-C de fecha veintinueve de marzo de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por el lapso de los días jueves 30 y viernes 31 de marzo del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción”;*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO, por el periodo de dos (2) años, a partir del 13 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2025, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PEDRO OROSCO LLAVILLA	23913984
SECRETARIA	BIBION LLAVILLA CHALLCO	23986848
TESORERA	JAIME HUAMAN YEPEZ	80073720
PRIMER VOCAL	VALERIA ARIAS CHALLCO	46728451
SEGUNDO VOCAL	EUGENIA HUASCAR SALAZAR	47501851

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO, por el periodo de tres (3) años, a partir del 13 de febrero de 2023 al 12 de febrero de 2026, a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SOFIA CCAMA QUISPE	23392452

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina Municipal de Saneamiento Básico – OMSABA realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO del distrito de Santiago, provincia y región Cusco, en el “*Libro de Registro de Organizaciones Comunes*” de la Municipalidad Distrital de Santiago, y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CHOCCO, la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
 ALCALDE (E)